

## **CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2026 CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL A LA ENTIDAD RIALLES, ESPECTACLES INFANTILS I JUVENILES**

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Carles de la Rosa Matas, como regidor de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Sabadell –en lo sucesivo Ayuntamiento-, con NIF P0818600I, y con domicilio social a pl. de Sant Roc,1, de Sabadell 08201, asistido por la Sra. Celsa Pérez Gil como vicesecretaria del Ayuntamiento.

De la otra parte, la señora [REDACTED], como representante de la entidad Risas espectáculos infantiles y juveniles (en lo sucesivo Risas), con NIF G63436430 y con domicilio social a la ronda Robleda, 24 de Sabadell 08207.

### **ACTÚAN**

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell.

La segunda, como presidenta y representante de la entidad Risas Espectáculos infantiles y juveniles.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y

### **MANIFIESTAN**

I.- El Ayuntamiento de Sabadell, mediante el Servicio de Cultura, tiene entre sus objetivos fomentar la actividad cultural y artística de la ciudad y, entre otros, considera de interés público ofrecer una programación de espectáculos variada y de calidad dirigida a todos los públicos, en la consideración que la cultura y los recursos de ocio enriquecen el crecimiento y sentido crítico de los ciudadanos.

II.- Que la entidad Rialles, espectacles infantils i juvenils -en lo sucesivo Rialles-, con NIF G63436430, desde el año 1994 lleva a cabo una programación infantil en tiempo de ocio, logrando cada temporada un incremento de espectadores.

III.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, al Capítulo V, artículo 58 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, se prevé una subvención directa, consignada nominativamente, a la entidad Rialles, espectacles infantils i juvenils por un importe total de 78.000,00€, destinada a la realización del proyecto denominado Programación de espectáculos infantiles y familiares en la Sala Miguel Hernández, apoyo a la creación artística para la primera infancia y Festival de artes escénicas “El Petit” por este año 2026.

IV.- La entidad Rialles, en fecha 14/04/2026 y número de registro 74868/2026,

presenta solicitud de subvención fuera de concurrencia por importe de 78.000,00 euros, para desarrollar el proyecto denominado Programación de espectáculos infantiles y familiares en la Sala Miguel Hernández, apoyo a la creación artística para la primera infancia y Festival de artes escénicas “El Petit” para 2026. El presupuesto total del proyecto es por importe de 280.000,00€ e incluye tres líneas de actuación de programación artística infantil y familiar que son:

- a) Programación Familiar
- b) Programación Escolar
- c) Festival El Petit 2026 en Sabadell

V- Que el Ayuntamiento de Sabadell quiere apoyar al proyecto presentado por la entidad al considerarlo de interés para la ciudadanía, especialmente para la infancia y la familia, por este motivo, acuerda conceder una subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal vigente, capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución de este con cargo a la aplicación presupuestaria 202-3340-48802, por un importe de 78.000,00 euros, para el proyecto mencionado, según se detalla en el acuerdo primero de este convenio, de acuerdo con el previsto en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

VI.- Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell vigente determina que la Corporación formalizará convenios con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa, consignada nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

En virtud de lo anterior, ambas partes

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO.- Objeto**

El objeto de este convenio es regular la concesión y la justificación de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026, por parte del Ayuntamiento de Sabadell –en lo sucesivo el Ayuntamiento- a favor de la entidad Rialles, para llevar a cabo el proyecto Programación de espectáculos infantiles y familiares en la Sala Miguel Hernández, apoyo a la creación artística para la primera infancia y Festival de artes escénicas “El Petit” este año 2026, según prevén los artículos 28 de la LGS y 35 y 66 del RGLGS.

### **SEGUNDO.- Actividades objeto del proyecto subvencionado**

El proyecto presentado por la entidad, incluye tres líneas de actuación de programación artística infantil y familiar que son:

#### **a) Programación Familiar:**

- Programa estable de fin de semana de teatro, danza, música y otros géneros.
- Otras acciones y actividades de difusión de programación familiar y de trabajo de públicos.

#### **b) Programación Escolar:**

- Programación dirigida en los centros de educación infantil, primaria y secundaria.
- Se realizará entre semana, de lunes a viernes y mayoritariamente, siempre que se pueda, en La Sala Miguel Hernández.

c) Festival El Petit 2026 en Sabadell:

- Festival dedicado a las artes escénicas para niños y niñas con una franja de edad de los 0 a los 5 años.
- Festival con vocación Internacional donde se muestran creaciones artísticas de calidad.
- Talleres, debates, conferencias y actividades que son una plataforma para profesionales del mundo de la educación, del arte, de la psicología o pedagogía infantil de dentro y fuera del país para debatir y trabajar sobre las artes escénicas para el público más pequeño.
- Acciones de apoyo a la creación, producción y formación de las compañías del sector: ayudas a la producción.

### **TERCERO.- Obligaciones de la entidad Rialles**

3.1.- Llevar a cabo el programa de actividades, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado, de las tres líneas de actuación arriba indicadas.

3.2.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.

3.3.- Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al acceso al contenido de la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención. La carencia de formalización de la aceptación facultará al Ayuntamiento para conceder un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

3.4.- Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.5.- Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con el establecido en el pacto sexto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación.

3.6.- Difundir que las actividades incluidas en el proyecto están subvencionadas por el Ayuntamiento, haciendo constar en todo el material imprimido y en otros medios de difusión de las actividades la frase: “con el apoyo del Ayuntamiento de Sabadell”, utilizando siempre el logotipo de la corporación municipal.

3.7.- Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.8.- Presentar la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en todas las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente.

3.9.- El personal y las posibles contrataciones de la entidad Rialles no tienen dependencia laboral, funcional, ni de ningún tipo con el Ayuntamiento, que queda exonerado de toda responsabilidad penal, civil, fiscal, laboral y administrativa, tanto directa como subsidiaria por los actos y contratos que realice y conceda.

3.10.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal. El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.11.- Contratar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar los mencionados daños. La entidad tendrá que facilitar una copia de la mencionada póliza o certificado al Ayuntamiento a la firma de este convenio.

3.12.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, además de los intereses de demora correspondientes, según lo previsto en este precepto.

3.13.- Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para dar cumplimiento a lo que indica el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000,00 €.

#### **QUARTO.- Aportación económica**

4.1.- El Ayuntamiento concede una subvención económica máxima a la entidad Rilles de 78.000,00 euros en concepto de subvención directa, consignada nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026, capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 202-3340-48802, para llevar a cabo el proyecto mencionado.

4.2.- A petición de la entidad, el pago de la mencionada subvención se hará de la siguiente manera:

- Se tramitará el pago del 100%, del importe total de la subvención concedida, a partir de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de la subvención concedida objeto del presente convenio y declaración responsable de la entidad beneficiaria respecto de las retribuciones anuales de sus órganos de dirección y/o administración.

- b) Declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro para la tramitación del pago del anticipo de la subvención concedida.

#### **QUINTO.- Subcontratación**

La beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución parcial de la actividad, hasta un límite del 50% del importe de la subvención, de conformidad con el previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

#### **SEXTO.- Justificación de las cantidades percibidas**

La entidad Rialles se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento en los plazos y forma siguiente:

##### **6.1.- Plazo**

##### Ejercicio 2026

La cuenta justificativa se presentará como máximo hasta el 16 de febrero de 2027.

##### **6.2.- Forma**

Documentación a presentar:

a) Documento de remisión de la documentación justificativa de la subvención.

b) Documentación de la cuenta justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación de las actividades realizadas en cada uno de los programas realizados según líneas de actuación indicadas en la cláusula primera de este convenio, de los resultados obtenidos, indicando los asistentes.

- Ejemplares del material de difusión de la actividad subvencionada donde conste la referencia al apoyo del Ayuntamiento de Sabadell, con su logotipo.

- Un informe de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, sobre el coste de las actividades realizadas por cada línea de acción y de los ingresos percibidos por las mismas, según lo previsto en el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, que incluya, como mínimo:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.
- La justificación del gasto se hará con identificación de las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago. Se considera gasto elegible el coste del servicio de la auditoría por el informe de justificación de esta subvención.
- Relación detallada de todos los ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, con los límites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del arte. 31.3 de la Ley, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el gasto supere los 15.000,00€ en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios).

- Las desviaciones acontecidas con la previsión inicial y justificación de las mismas, en su caso.

- Cuenta de gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado.

c) La declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, para la tramitación del pago de la subvención que ha sido justificada.

d) Declaración responsable donde se haga constar que:

- Las facturas aportadas como justificación de la subvención concedida no se han utilizado para la justificación otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni otras administraciones públicas.

- Las facturas aportadas se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe de cada factura.

e) Certificado de exención de IVA emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), si es procedente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera inequívoca respondan de manera directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen durante el periodo de la actividad, es decir, con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del periodo de justificación. Su ejecución se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.

El beneficiario podrá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada por un importe máximo del 10% de los gastos del proyecto o actividad objeto de subvención. En todo caso, siempre los costes indirectos tienen que corresponder al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad subvencionada.

## **SÉPTIMO.- Revisión de la subvención y causas de reintegro**

7.1. La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada, con los intereses de demora pertinentes, por las causas previstas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

7.2. Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de concesión de la subvención en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.

- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

7.3. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor

estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

7.4. Cuando lo subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

#### **OCTAVO.- Vigencia**

La vigencia del presente convenio será desde la formalización hasta el 30 de junio del 2027.

Se entenderá como fecha de formalización la última firma efectuada por las partes del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio.

Por el Ayuntamiento de Sabadell,

Por la entidad Rialles,

La vicesecretaria del Ayuntamiento de Sabadell,